

| Número de la resolución | Título  | Tema del programa | Fecha de aprobación | Página |
|-------------------------|---|-------------------|---------------------|--------|
| 35/155                  | Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (A/35/697) | 46                | 12 diciembre 1980   | 79     |
| 35/156                  | Desarme general y completo (A/35/699)   |                   |                     |        |
|                         | A. Estudio sobre el desarme convencional  | 48                | 12 diciembre 1980   | 80     |
|                         | B. Medidas de fomento de la confianza   | 48                | 12 diciembre 1980   | 81     |
|                         | C. No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas   | 48                | 12 diciembre 1980   | 81     |
|                         | D. Estudio de todos los aspectos del desarme regional   | 48                | 12 diciembre 1980   | 81     |
|                         | E. Estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional   | 48                | 12 diciembre 1980   | 81     |
|                         | F. Estudio sobre las armas nucleares  | 48                | 12 diciembre 1980   | 82     |
|                         | G. Celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas                                 | 48                | 12 diciembre 1980   | 82     |
|                         | H. Prohibición de la producción de material fisionable para armas   | 48                | 12 diciembre 1980   | 83     |
|                         | I. Informe del Comité de Desarme  | 48                | 12 diciembre 1980   | 83     |
|                         | J. Desarme y seguridad internacional  | 48                | 12 diciembre 1980   | 84     |
|                         | K. Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas   | 48                | 12 diciembre 1980   | 84     |
| 35/157                  | Armamento nuclear israelí (A/35/700)  | 49                | 12 diciembre 1980   | 85     |
| 35/158                  | Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/35/701, A/35/L.48)   | 50 a)             | 12 diciembre 1980   | 86     |

### 35/46. Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/75 de 11 de diciembre de 1979, en la que decidió declarar el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme,

*Habiendo examinado* los elementos de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme preparados por la Comisión de Desarme<sup>1</sup>,

*Aprueba* la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a la presente resolución.

*79a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1980*

#### ANEXO

#### Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme

##### I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Al proclamar el decenio de 1970 como primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarme, la Asamblea General, en su resolución 2602 E (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, enumeró sus objetivos como sigue:

a) Todos los gobiernos debían intensificar sin demora sus esfuerzos concertados y concentrados en pro de medidas eficaces relativas a la cesación en una fecha temprana de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear y la eliminación de las demás armas de destrucción en masa y en pro de un tratado sobre el desarme general y completo bajo un estricto y eficaz control internacional;

b) Se debía considerar la posibilidad de destinar una parte considerable de los recursos liberados por efecto de las medidas en la esfera del desarme a promover el desarrollo económico de los países en desarrollo y, en particular, su progreso científico y tecnológico.

2. Aunque estos objetivos fueron reiterados por la Asamblea General en períodos de sesiones posteriores, el primer Decenio para el Desarme terminó sin que ellos se logaran. Si bien es cierto que se llegó a ciertos acuerdos limitados, las medidas eficaces relativas a la

cesación en una fecha temprana de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear han seguido estando fuera del alcance del hombre. Tampoco se han hecho progresos en lo que hace a destinar a los fines del desarrollo económico y social una parte de los enormes recursos que se desperdician en la improductiva carrera de armamentos.

3. En el Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, contenido en la resolución S-10/2 de 30 de junio de 1978, que fue aprobada por consenso, la Asamblea, tras expresar su convicción de que el desarme y la limitación de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, eran esenciales para la prevención del peligro de una guerra nuclear, para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y el adelanto económico y social de todos los pueblos, estableció un Programa de Acción<sup>2</sup> en que se enumeraban las medidas concretas de desarme que deberían aplicarse a lo largo de los próximos años.

4. A pesar de los resultados positivos y alentadores del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el decenio de 1980 ha empezado con signos ominosos de deterioro en la situación internacional. La paz y la seguridad internacionales se ven amenazadas por el uso o la amenaza del uso de la fuerza contra la soberanía, la independencia nacional y la integridad territorial de los Estados, por la intervención militar y la ocupación, el hegemonismo, la injerencia en los asuntos internos de los Estados, la negativa del derecho a la libre determinación de los pueblos y naciones sometidos a la dominación colonial y extranjera, y por la escalación aún mayor de la carrera de armamentos y los esfuerzos encaminados a lograr la superioridad militar. Es evidente que si continúa la tendencia actual y si no se hacen esfuerzos significativos para controlar e invertir esta tendencia, las tensiones internacionales se verán aún más exacerbadas y el peligro de una guerra será mayor que lo que se había previsto cuando se celebró el período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. A este respecto, cabe recordar que en el Documento Final se había subrayado, por una parte, que la carrera de armamentos en todos sus aspectos se oponía a los esfuerzos por lograr una mayor relajación de la tensión internacional y por establecer un sistema viable de paz y de seguridad internacionales y, por otra parte, que era preciso que la paz y la seguridad se fundasen en un estricto respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Es irónico que, mientras se llevan a cabo debates intensivos en varios foros sobre los problemas económicos mundiales y sobre el agotamiento de los recursos de que se dispone para hacer frente a los problemas económicos internacionales actuales, los gastos militares de las principales Potencias militares alcanzan niveles cada vez más altos, lo que entraña una desviación aún mayor de recursos que hubieran podido ayudar a promover el bienestar de todos los pueblos.

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42), párr. 19.

<sup>2</sup> Resolución S-10/2, secc. III.

5. El estrecho vínculo existente entre el desarme y el desarrollo se ha subrayado también en el Documento Final, en el que se manifestó que los recursos liberados como consecuencia de la aplicación de medidas de desarme debían destinarse al desarrollo económico y social de todas las naciones y contribuir a acortar la brecha económica entre países desarrollados y países en desarrollo. Es por lo tanto apropiado que, simultáneamente con la proclamación del decenio de 1980 Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>3</sup> y con la iniciación de la serie mundial de negociaciones, se proclame el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme.

## II. PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS

6. Los propósitos del Segundo Decenio para el Desarme deben concebirse en el contexto del objetivo final de los esfuerzos de los Estados en el proceso de desarme, que es el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, según se explica en el Documento Final.

7. De acuerdo con este objetivo general, los propósitos del Segundo Decenio para el Desarme deben ser:

- a) Detener e invertir la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares;
- b) Concertar y aplicar acuerdos eficaces sobre desarme, en particular sobre el desarme nuclear, lo que contribuirá significativamente al logro del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;
- c) Desarrollar, en condiciones de equidad, los limitados resultados obtenidos en la esfera del desarme en el decenio de 1970, de conformidad con las disposiciones del Documento Final;
- d) Fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
- e) Destinar una parte sustancial de los recursos liberados como resultado de las medidas de desarme a promover el logro de los objetivos del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en particular el adelanto económico y social de los países en desarrollo, a fin de acelerar el progreso hacia el nuevo orden económico internacional.

8. El proceso de desarme y las actividades que se realicen durante el Segundo Decenio para el Desarme deben ajustarse a los principios fundamentales consagrados en el Documento Final y se deben llevar a cabo en forma equilibrada y equitativa, a fin de garantizar el derecho de cada Estado a la seguridad, mediante la adopción de medidas adecuadas, teniendo en cuenta la importancia del desarme nuclear y del convencional, la especial responsabilidad de los Estados que poseen los arsenales militares más grandes, las exigencias concretas de las situaciones regionales y la necesidad de adoptar medidas de verificación adecuadas. En cada etapa, el objetivo debe ser lograr que no disminuya la seguridad con el menor nivel posible de armamentos y fuerzas militares.

9. El progreso en lo referente al desarme debe ir acompañado por el fortalecimiento de las funciones de las Naciones Unidas en cuanto al establecimiento y el mantenimiento de la paz, de conformidad con la Carta.

## III. ACTIVIDADES

### A. Consideraciones generales

10. El decenio de 1980 deber ser testigo de una renovada intensificación de los esfuerzos de todos los gobiernos y de las Naciones Unidas por lograr acuerdos y aplicar medidas eficaces que conduzcan a progresos tangibles en la consecución de la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. En este sentido, se debe prestar especial atención a determinados elementos definidos del Programa de Acción aprobado por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones que, como mínimo, deben ponerse en práctica durante el Segundo Decenio para el Desarme, tanto mediante negociaciones en el órgano multilateral de negociación, el Comité de Desarme, como en otros foros apropiados. En el contexto de las negociaciones internacionales sobre el desarme, se deben examinar métodos y procedimientos adecuados de verificación.

<sup>3</sup> Véase secc. V, resolución 35/56, anexo.

### B. Programa comprensivo de desarme

11. Dado que se ha reconocido que es un elemento importante de una estrategia internacional de desarme, el programa comprensivo de desarme se debe elaborar con la máxima urgencia. El Comité de Desarme debe acelerar sus trabajos referentes a la elaboración del programa con miras a que sea aprobado a más tardar en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, previsto para 1982.

### C. Prioridades

12. La aplicación de las medidas concretas de desarme que han sido identificadas en el Documento Final como merecedoras de negociaciones prioritarias en el órgano multilateral de negociación creará un ambiente internacional muy favorable para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Por lo tanto, el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos y presentar, cuando sea posible, antes del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, textos acordados referentes a:

- a) Un tratado de amplio alcance sobre la prohibición de los ensayos nucleares;
- b) Un tratado sobre la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;
- c) Un tratado sobre la prohibición del desarrollo, producción y uso de armas radiológicas;
- d) Disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, teniendo en cuenta todas las propuestas y sugerencias que se han hecho en ese sentido.

13. Debe darse la misma prioridad a las siguientes medidas que se tratan fuera del marco del Comité de Desarme:

- a) La ratificación del Tratado sobre limitación de armas estratégicas ofensivas (SALT II) y el comienzo de las negociaciones sobre un acuerdo SALT III;
- b) La ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)<sup>4</sup>;
- c) La firma y ratificación del acuerdo negociado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;
- d) La concertación de un acuerdo sobre la reducción mutua de las fuerzas armadas y los armamentos y medidas conexas en Europa central;
- e) Las negociaciones referentes a medidas eficaces de fomento de la confianza y medidas de desarme en Europa entre los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, teniendo en cuenta iniciativas y propuestas en ese sentido;
- f) El logro de una situación más estable en Europa a un nivel más bajo del poderío militar sobre la base de una igualdad y una paridad aproximadas mediante acuerdos sobre una reducción y una limitación mutuas y apropiadas de los armamentos y las fuerzas armadas, de conformidad con el párrafo 82 del Documento Final, lo cual contribuirá al fortalecimiento de la seguridad en Europa y constituirá un importante avance hacia el afianzamiento de la paz y la seguridad internacionales.

14. Otras medidas prioritarias que deberán tomarse lo más rápidamente posible durante el Segundo Decenio para el Desarme incluyen:

- a) Un importante progreso hacia el logro del desarme nuclear, lo cual exigirá la negociación urgente de acuerdos en etapas apropiadas y con medidas adecuadas de verificación satisfactorias para los Estados interesados respecto de:
  - i) La cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de los sistemas de armas nucleares;
  - ii) La cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus sistemas vectores, y de la producción de material fisiónable para armas;

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

- iii) Un programa completo en etapas con plazos acordados, cada vez que sea posible, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve a su eliminación completa y definitiva tan pronto como sea posible;
- b) La prevención de la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas;
- c) Nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas entre las dos partes, que lleven a reducciones considerables convenidas y a limitaciones cualitativas de las armas estratégicas. Estas medidas deben constituir un paso importante hacia el desarme nuclear y el establecimiento en última instancia de un mundo libre de tales armas;
- d) Nuevas medidas para elaborar un consenso internacional que impida la proliferación de las armas nucleares, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 65 a 71 del Documento Final;
- e) El fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares ya existente y el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares, de conformidad con los párrafos pertinentes del Documento Final;
- f) El establecimiento de zonas de paz de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final;
- g) Medidas para asegurar la prevención del empleo de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y objetivos conexos, cuando sea posible mediante un acuerdo internacional, teniendo presentes las diversas propuestas destinadas a lograr dichos objetivos y de conformidad con los párrafos 57 y 58 del Documento Final, para garantizar así que la supervivencia de la humanidad no esté en peligro;
- h) Nuevas medidas para prohibir el uso con fines militares o cualquier otro uso hostil de técnicas de modificación ambiental;
- i) Medidas multilaterales, regionales y bilaterales sobre la limitación y la reducción de las armas convencionales y las fuerzas armadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final;
- j) Reducción de los gastos militares;
- k) Medidas de fomento de la confianza, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades particulares de diferentes regiones, a fin de fortalecer la seguridad de los Estados.

#### D. Desarme y desarrollo

15. La paz y el desarrollo son indivisibles. Durante el Segundo Decenio para el Desarme se deben realizar los máximos esfuerzos por lograr la aplicación de medidas concretas que permitan que el desarme contribuya efectivamente al desarrollo económico y social y facilite así la creación plena y pronta del nuevo orden económico internacional. Con este fin, se deben desplegar renovados esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre la reducción de los gastos militares y la reasignación de los recursos destinados a fines militares en provecho del desarrollo económico y social, en especial en beneficio de los países en desarrollo.

16. También se deben hacer esfuerzos por fortalecer la cooperación internacional para la promoción de la transferencia y el uso de tecnología nuclear para el desarrollo económico y social, sobre todo en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las disposiciones de todos los párrafos pertinentes del Documento Final, en particular para asegurar el éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, que ha de convocarse en principio para 1983, con arreglo a lo decidido en la resolución 34/63 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1979, así como de otras actividades de promoción en esta esfera que se desarrollarán en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las que entren en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica.

#### E. Desarme y seguridad internacional

17. Una condición imprescindible para realizar progresos en la esfera del desarme es la preservación y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción de la confianza entre los Estados. Las armas nucleares plantean la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización. Es fundamental detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos para evitar el peligro de guerra con armas nucleares. El objetivo

último en este contexto es la eliminación total de las armas nucleares. Se facilitaría el logro de progresos importantes en materia de desarme nuclear y mediante medidas políticas y medidas jurídicas internacionales paralelas que fortalecieran la seguridad de los Estados y mediante avances en la limitación y reducción de las fuerzas armadas y las armas convencionales de los Estados que poseen armas nucleares y otros Estados de las regiones interesadas.

18. En el Documento Final, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmaron su plena adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y su obligación de observar estrictamente sus principios, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El desarme, la atenuación de la tirantez internacional, el respeto del derecho a la libre determinación y la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el arreglo pacífico de las controversias conforme a la Carta y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales están directamente relacionados entre sí. El logro de progresos en cualquiera de esas esferas tiene efectos beneficiosos sobre todas ellas; del mismo modo, el fracaso en una esfera tiene efectos negativos sobre las otras. Por lo tanto, en el decenio de 1980, todos los gobiernos, y en especial, las Potencias militares más avanzadas, deben tomar medidas que contribuyan al afianzamiento de la confianza entre las naciones del mundo, así como en las diversas regiones. Ello entraña un compromiso por parte de todos los Estados de evitar actos que puedan aumentar la tirantez o crear nuevos motivos de amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, en sus relaciones con los demás países, de respetar estrictamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados y el derecho de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera a la libre determinación y la independencia nacional.

#### F. Información pública

19. Como se señaló en el párrafo 15 del Documento Final, es esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo adviertan y comprendan los peligros de la actual situación mundial en materia de armamentos, con miras a movilizar a la opinión pública mundial en apoyo de la paz y el desarme. Ello será de gran importancia para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el arreglo justo y pacífico de controversias y conflictos y el desarme efectivo.

20. Por lo tanto, en el curso del decenio de 1980, los órganos de información gubernamentales y no gubernamentales de los Estados Miembros y los de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como las organizaciones no gubernamentales, deben ejecutar, cuando proceda, nuevos programas de información referentes al peligro de la carrera de armamentos y a los esfuerzos y negociaciones dedicados al desarme y sus resultados, en particular mediante actividades anuales realizadas en relación con la Semana del Desarme. Esas medidas deben constituir un programa en gran escala para que la opinión pública mundial aprecie mejor el peligro de la guerra en general y de la guerra nuclear en particular. De acuerdo con su papel central y responsabilidad primordial en la esfera del desarme, las Naciones Unidas, y en particular su Centro para el Desarme, deben intensificar y coordinar su programa de publicaciones, materiales audiovisuales, cooperación con las organizaciones no gubernamentales y relaciones con los medios de información. Como parte de sus actividades, las Naciones Unidas deben también, en el curso del Segundo Decenio para el Desarme, patrocinar seminarios en cada una de las regiones del mundo en los cuales se examinen con detenimiento cuestiones relativas al desarme mundial, en general, y a la región de que se trate, en particular.

#### G. Estudios

21. Como parte del proceso de facilitar el examen de problemas en la esfera del desarme, deben emprenderse estudios sobre cuestiones concretas, por decisión de la Asamblea General, cuando sea necesario para preparar el terreno para negociaciones o para llegar a un acuerdo. Asimismo, los estudios que se lleven a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en especial los que realice el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, establecido en virtud de la resolución 34/83 M de 11 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, dentro del marco del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, podrían hacer una contribución útil al conocimiento y exploración de los problemas de desarme, sobre todo a largo plazo.

H. *Aplicación, examen y evaluación*

22. Todos los gobiernos, en especial los de las Potencias más avanzadas militarmente, deben hacer una contribución eficaz a la realización de las actividades señaladas para el Segundo Decenio para el Desarme. Las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel central a este respecto. El Comité de Desarme debe cumplir plenamente sus responsabilidades como único órgano multilateral de negociación para el desarme. La Asamblea General debe hacer una contribución eficaz al logro de los objetivos del desarme en sus períodos anuales de sesiones y, en particular, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará en 1982.

23. También procede recordar que en los párrafos 121 y 122 del Documento Final se señaló lo siguiente:

a) Las negociaciones bilaterales y regionales sobre el desarme pueden desempeñar también un papel importante y podrían facilitar la negociación de acuerdos multilaterales en materia de desarme;

b) En cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada.

24. A fin de asegurar un enfoque coordinado y de examinar la aplicación de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, esta cuestión debería incluirse en el programa del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, previsto para 1982.

25. Además, la Asamblea General, en su cuadragésimo período ordinario de sesiones, que se celebrará en 1985, hará, por conducto de la Comisión de Desarme, un examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las medidas señaladas en la presente Declaración.

### 35/47. Preparativos para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme<sup>5</sup>

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* la sección III de su resolución 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, en la que decidió convocar un segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme en 1982 y establecer, en su trigésimo quinto período de sesiones, un comité preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones,

*Reafirmando* la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>6</sup> y su convicción de que el desarme sigue siendo uno de los objetivos primordiales de las Naciones Unidas,

*Expresando su preocupación* ante la continuación de la carrera de armamentos, que compromete la paz y la seguridad internacionales y, además, exige inmensos recursos que se necesitan urgentemente para el desarrollo económico y social,

*Reiterando* su convicción de que la paz puede asegurarse mediante la aplicación de medidas de desarme, especialmente de desarme nuclear, que permitan realizar el objetivo final, esto es, el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

1. *Decide* establecer un Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, compuesto de setenta y ocho Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea General sobre la base de una distribución geográfica equitativa;

2. *Pide* al Comité Preparatorio que prepare un proyecto de programa para el período extraordinario de sesiones, examine todas las cuestiones pertinentes relacio-

nadas con ese período de sesiones y presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, sus recomendaciones al respecto, incluso las relacionadas con la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el programa y otras cuestiones pertinentes relacionadas con el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, a más tardar el 1° de abril de 1981;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité Preparatorio las respuestas de los Estados Miembros que tengan relación con el párrafo 3 *supra*, y le preste toda la asistencia necesaria, incluso el suministro de la información básica indispensable, los documentos y las actas resumidas pertinentes;

5. *Pide* al Comité Preparatorio que se reúna en un breve período de sesiones de organización, no mayor de una semana y antes del final del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a fin de, entre otras cosas, fijar las fechas de sus períodos de sesiones sobre cuestiones sustantivas;

6. *Pide asimismo* al Comité Preparatorio que presente su informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".

79a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1980

\*  
\* \* \*

*En la 79a. sesión plenaria, el Presidente de la Asamblea General anunció que, de conformidad con el párrafo 1 de la resolución supra, y teniendo en cuenta las consultas celebradas en la Primera Comisión, había nombrado miembros del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme a los Estados siguientes, en el entendimiento de que cualquier Estado Miembro tendrá derecho a participar en la labor del Comité en las mismas condiciones establecidas para el Comité Preparatorio del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme:* ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE ARGELIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BAHAMAS, BANGLADESH, BÉLGICA, BENIN, BRASIL, BULGARIA, BURUNDI, CANADÁ, COLOMBIA, CONGO, COSTA RICA, CUBA, CHECOSLOVAQUIA, CHINA, CHIPRE, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FIJI, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GRECIA, GUYANA, HONDURAS, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, IRÁN, IRAQ, ITALIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAMAICA, JAPÓN, KENYA, LIBANO, LIBERIA, MALASIA, MARRUECOS, MAURICIO, MÉXICO, MONGOLIA, NEPAL, NIGERIA, NORUEGA, NUEVA ZELANDIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PANAMA, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRAINA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA, RUMANIA, SENEGAL, SIERRA LEONA, SRI LANKA, SUDÁN, SUECIA, SURINAMI, TÚNEZ, TURQUÍA, UNIÓN DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA, YUGOSLAVIA, ZAIRE Y ZAMBIA.

<sup>5</sup> Véase también la secc. X.B.1, decisiones 35/417 y 35/430.

<sup>6</sup> Resolución S-10/2.